

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Carrera 6 No 4 – 24, Piso 2°
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 2019-00079
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Faberth Heredia López

En atención a la constancia secretarial que antecede y a lo contenido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 18 de marzo de 2021, en el sentido de aclarar que el folio es el 69 y no el 45 como allí se indicó.

Al tenor de lo previsto por el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., requiérase a la parte actora en el proceso de la referencia para que cumpla con la carga procesal correspondiente, en el sentido de continuar con el trámite de notificación del mandamiento de pago al ejecutado, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones de que trata la norma citada.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA
JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae30401cff292fb9601701656a173550fe04d60714986b21b113fetc7cdb0d1

Documento generado en 28/05/2021 03:38:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>